



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN DE JORNADA PARA LOS DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS PREVISTA EN EL APARTADO 2 E) DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, PARA EL CURSO 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene en su artículo 105 diversas medidas para el profesorado de centros públicos. El apartado 2. letra e) establece que las Administraciones educativas favorecerán la reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones, y podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de retribuciones.

El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012 por el que se establecen medidas en materia de personal docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución de 20 de marzo 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, recoge en su apartado segundo, punto 3, que cualquier adecuación de jornada para estos docentes deberá realizarse con la reducción proporcional de retribuciones prevista en el artículo anteriormente mencionado.

La Orden de 28 de junio de 2024 (BORM de 29 de junio), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el



curso 2024-2025, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno citado anteriormente, establece, en su artículo 121, que los docentes que soliciten la reducción de dos horas de la jornada lectiva por ser mayores de 55 años tendrán una reducción de retribuciones equivalente a dos horas de la jornada semanal. Asimismo, también podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución en caso de ser necesaria.

Es necesario, por tanto, establecer las condiciones para la adecuación de jornada para el próximo curso 2025-2026 para los docentes a los que se refiere el citado artículo 121 de la Orden de 28 de junio de 2024, al tiempo que se asegura que los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la debida atención al alumnado.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución establecer las condiciones de adecuación de jornada en el curso 2025-2026, con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones, para los funcionarios docentes mayores de 55 años, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo las enseñanzas universitarias, así como para el personal laboral mayor de 55 años que imparte en dichos centros las enseñanzas de Religión y el programa del British Council.

SEGUNDO.- Requisitos.

Podrán solicitar la reducción de jornada lectiva para el curso 2025-2026, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones, quienes cumplan los siguientes requisitos:



El personal a que hace referencia el apartado anterior y que a 31 de diciembre de 2025 sea mayor de 55 años y menor de 65 años, siempre y cuando se encuentren en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente a jornada completa para el curso 2025-2026, impartiendo docencia directa al alumnado.

TERCERO.- Condiciones de la reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones.

1. La reducción de jornada a la que se refiere esta resolución será de dos períodos lectivos semanales.
2. La disminución proporcional de retribuciones asociada a la reducción de jornada lectiva se realizará sobre la jornada ordinaria correspondiente.
3. Esta reducción de jornada será efectiva desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, siendo irrenunciable su concesión.

CUARTO.- Procedimiento y plazo para solicitar la reducción de jornada.

El personal docente interesado en acogerse a esta medida deberá presentar telemáticamente una solicitud, dirigida a la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través del formulario "2001 - Solicitud de reducción de la jornada lectiva de docencia directa para el personal docente no universitario mayor de 55 años" que está alojado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la solicitud telemática y su firma se realizarán electrónicamente mediante usuario y contraseña de Educarm, certificado digital emitido por alguna entidad certificadora reconocida por la CARM (entre los que se encuentran el contenido en el DNle o el emitido por la FNMT) o Cl@ve.

Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web, se generará un resguardo de la presentación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.



El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de esta Consejería.

QUINTO.- Resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución declarando aprobadas las relaciones provisionales de adecuaciones de jornada concedidas y denegadas.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, con carácter meramente informativo, en la página web de dicha consejería. Las relaciones mencionadas estarán ordenadas alfabéticamente y en el caso de las solicitudes denegadas, se indicará la causa. Tras la publicación de la resolución provisional, se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días.

Finalizado este segundo plazo, examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución aprobando las relaciones definitivas, que se publicará en los mismos lugares establecidos en el párrafo anterior.

SEXTO.- Publicación.

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta consejería. Asimismo, con carácter meramente informativo, se publicará en la página web www.carm.es/educacion.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

